

Pasa a despacho de la señora Juez la presente Demanda Monitoria, una vez subsanada en debida forma por la parte actora. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 02 de febrero de 2024.
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0235
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00682-00
Santiago de Cali, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Realizado el estudio preliminar y pertinente a la subsanación a través de apoderado judicial respecto a la DEMANDA MONITORIA, por la señora CAROLINA RESTREPO LENIS, contra el señor LUIS FERNANDO AUDIVERETH GONZALEZ, la instancia advierte que reúne los requisitos legales establecidos en el artículo 420 del Código General del Proceso.

Conforme a lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., debiendo la parte interesada adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de los documentos reseñados en los hechos y anexos a fin de exhibirlos en el momento en que sean requeridos por esta autoridad judicial, estando vedado utilizarlos en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal.

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación en lo referente a la imputación de los intereses moratorios y al indicar el apoderado que el corte se hace al mes de noviembre se tendrán a partir del 1º, de diciembre de 2021.

En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUIÉRASE al señor LUIS FERNANDO AUDIVERETH GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.442.840, para que en el plazo de DIEZ (10) días CANCELE en favor de la señora CAROLINA RESTREPO LENIS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.509.831, y/o quien la represente las siguientes sumas:

- UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte., por concepto de Capital respecto a préstamo realizado al demandado el 01/02/2021.
- Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior, desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, contra el presente auto, no procede ningún recurso.

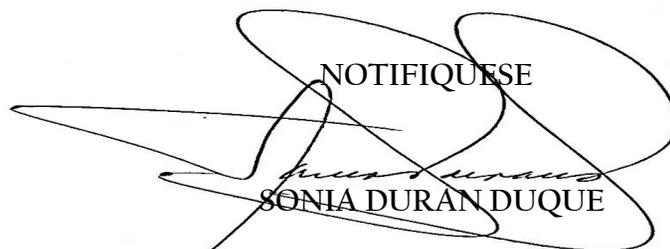
TERCERO: DENTRO DEL TÉRMINO señalado en el literal primero, la parte demandada, puede exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.

CUARTO: - ADVIÉRTASE que de no efectuarse el pago o no justificar su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y constituye cosa juzgada, mediante la cual se le

condenará al pago del monto reclamado, de los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

QUINTO: – **ADVERTIR** a la parte demandada que sí se opone infundadamente y es condenada, se le impondrá una multa del diez por ciento (10%) del valor de la deuda a favor del acreedor, de conformidad a lo establecido en el inciso 4 del artículo 421 del Código General del Proceso. Por el contrario, si la parte demandada resulta absuelta la multa se le impondrá al acreedor.

SEXTO:– **NOTIFICAR** a la parte demandada el presente auto, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Artículo 8º, de la Ley 2013 de 2022, advirtiendo a la parte actora que en caso de notificar a través de correo electrónico, la dirección electrónica o sitio suministrado debe corresponder al utilizado por el demandado, debiendo informar la forma como obtuvo el correo electrónico y allegar prueba sumaria de ello, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFIQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

**En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 8 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria